

"Copias de la totalidad de documentos electrónicos firmados"

RESOLUCION JEFATURAL N° 005697-2022-JN/ONPE

Lima, 29 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-JN/ONPE

VISTOS: El Memorando n.° 003000-2022-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe n.° 000477-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 000124-2022-GG/ONPE; así como el Informe n.° 007472-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo n.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas de la República, así como de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el día 11 de abril de 2021;

Con fecha 12 de junio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución n.° 0602-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones. A través de esta, se declaró que, en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales 2021, las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República son las siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE
FUERZA POPULAR
RENOVACIÓN POPULAR
ACCIÓN POPULAR
ALIANZA PARA EL PROGRESO
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
JUNTOS POR EL PERÚ
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
PODEMOS PERÚ
PARTIDO MORADO

De conformidad con el artículo 29 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben financiamiento público directo por parte del Estado, cuyo monto resulta de multiplicar el número total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por el 0.1% de la unidad impositiva tributaria;

Es, en dicho contexto, que a través de la Resolución Jefatural n.° 001690-2021-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2021, se aprobó el monto total destinado al financiamiento público directo (FPD) a favor de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

WRXUEXH



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 16:23:33 -05:00

Firmado digitalmente por WILSON
VALDIVIA Violeta Margarita FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 16:05:09 -05:00

Firmado digitalmente por TANAKA
TORRES Elena Mercedes FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 15:59:49 -05:00

Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 15:41:03 -05:00

Firmado digitalmente por SALAS
PALACIOS Maria Rocío FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 15:29:19 -05:00

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 15:28:15 -05:00

2021. También se aprobó el monto total del FPD correspondiente a cada organización política beneficiaria;

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE (RFSFP), la distribución de los fondos del FPD se realiza de manera semestral a razón de la mitad de la totalidad del fondo anual que corresponde a cada partido político o alianza electoral que haya presentado su solicitud. Aunado a ello, de acuerdo con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2023, la subvención que le corresponde a cada partido político beneficiario del FPD. Asimismo, se precisa que las referidas subvenciones deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la ONPE o de quien este último delegue;

En observancia de ello, mediante el Informe n.º 002633-2022-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control efectuó el cálculo de la distribución semestral del FPD correspondiente a cada partido político, en igual sentido efectuó el cálculo del monto de otorgamiento mensual y proporcional, el cronograma de depósitos, así como la fecha de rendición de cuentas del FPD. Ello se denota en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de vistos, informa que cuenta con la habilitación presupuestaria para hacer efectiva las transferencias a las organizaciones políticas en el marco del FPD;

Por lo expuesto, y constando conformidad legal, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera y el otorgamiento del FPD a las organizaciones políticas beneficiarias para el periodo comprendido entre enero y junio del año 2023. Es de precisar las organizaciones políticas beneficiarias del FPD deben presentar la documentación prevista en el artículo 11 del RFSFP para recibir la subvención correspondiente al semestre comprendido entre enero y junio de 2023;

A modo de cierre, a efectos de que la ONPE realice sus labores de verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas respecto a la utilización de los recursos del financiamiento público directo, el artículo 14 del RFSFP prescribe que i) Los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligados a presentar a la ONPE un informe semestral, con la rendición de gastos efectuados con cargo a los fondos del financiamiento público directo; ii) Dicho informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE; iii) El plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca; y iv) El informe semestral comprende la presentación de los comprobantes de pago realizados en el semestre respectivo, acompañados del soporte digital correspondiente;

Siendo así, resulta necesario establecer el cronograma que fije el período y plazo de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al primer semestre del ejercicio anual 2023 por parte de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021, correspondiendo emitir la resolución jefatural que así lo disponga;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; en el artículo 12 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del Financiamiento Público Directo de enero a junio del año 2023, a favor de las organizaciones políticas beneficiarias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias y la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley n.°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo Segundo. Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del Financiamiento Público Directo correspondiente a los meses de enero a junio del año 2023 en las cuentas bancarias de las organizaciones políticas beneficiarias, comunicadas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 001669-2021-JN/ONPE, de conformidad con el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero. Fijar el 15 de julio de 2023 como fecha límite de presentación de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al primer semestre del ejercicio anual 2023, que efectuarán los partidos políticos que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021, cuyo detalle se especifica en el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto. Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo.

Artículo Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/fbh



ANEXO I

N°	PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO	TOTAL DEL SEMESTRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE	S/ 1,075,639.61	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.31
2	FUERZA POPULAR	S/ 957,530.59	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.44
3	RENOVACIÓN POPULAR	S/ 843,268.72	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.82
4	ACCIÓN POPULAR	S/ 825,571.60	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.30
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO	S/ 741,414.23	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.08
6	AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	S/ 741,130.77	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.82
7	JUNTOS POR EL PERÚ	S/ 687,321.48	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.63
8	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	S/ 661,153.18	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.23
9	PODEMOS PERÚ	S/ 644,211.68	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.63
10	PARTIDO MORADO	S/ 620,759.78	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.98
TOTAL		S/ 7,798,001.64	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,667.24
CRONOGRAMA DE DEPOSITOS (*)			1RA QUINCENA DE ENERO	1RA QUINCENA DE FEBRERO	1RA QUINCENA DE MARZO	1RA QUINCENA DE ABRIL	1RA QUINCENA DE MAYO	1RA QUINCENA DE JUNIO
PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS			15 DE JULIO DEL 2023					

(*) Se debe tener presente que el cronograma de depósitos de la subvención mensual generada por el FPD a las Organizaciones Políticas serán abonadas a sus cuentas bancarias, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del RFSFP.

